

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA

#### Provincia de Santander.

##### Quintas.

Debiendo tener lugar el día 5 del actual el sorteo general de mozos ante los Ayuntamientos de la provincia para el reemplazo del corriente año, conforme lo mandado en el art. 58 de la vigente ley de quintas, y estando dispuesto en el art. 70 de la misma ley que en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo los Alcaldes de cada pueblo remitan al Gobierno de provincia dos copias literales del acta del espresado sorteo, autorizadas con las firmas de los Concejales y del Secretario del Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados, con espresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado, he acordado llamar la atención de los Alcaldes de la provincia por medio de la presente circular, previniéndoles la puntualidad en la remision de las espresadas actas; en la inteligencia de que los que firmen aquellas copias serán responsables de su exactitud, é incurrirán mancomunadamente en la multa de 60 escudos por cada uno de los mozos que se hubiesen omitido, sin perjuicio de proceder contra los culpables en la forma que establece la ley.

Santander 2 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### CIRCULAR NÚMERO 100.

##### Quintas.—Sobre declaracion de soldados.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en telegrama de este día me dice lo que sigue:

«Para evitar cualquiera duda, advierto á V. S. que consultada la autoridad eclesiástica, el Jueves Santo no es día festivo, debiendo por tanto verificarse la declaracion de soldados el domingo 12 del corriente.»

Lo que hago saber á los Ayuntamientos para su conocimiento y efectos que se indican.

Santander 1.º de Abril de 1868.—El Gobernador, Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA.

##### Visita de la renta del papel sellado.

La Direccion general de Rentas estancadas y Loterías con fecha 17 de Febrero último ha nombrado Visitador de la renta del papel sellado de esta provincia á D. Santos Guerrero, cuyo funcionario ha tomado posesion del espresado destino el día 27 del actual.

Encargo, pues, á todas las autoridades, funcionarios públicos y particulares de la provincia no le pongan obstáculo alguno en el cumplimiento de su cometido, antes por el contrario, le facilitarán todos los auxilios que reclame para el mejor servicio de que se halla encargado, guardándole las consideraciones que le corresponden.

Santander 31 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

##### Sanidad.

Habiéndose reclamado por orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 10 del actual, la remision inmediata de los estados sanitarios correspondientes á los seis primeros meses de 1866, y

no hallándose en este Gobierno los parciales para la formacion del general, los señores Alcaldes de esta provincia me remitirán aquellos dentro del plazo improrogable de ocho días, á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el Boletín Oficial; teniendo entendido que espirado que sea el plazo señalado y sin mas aviso, expediré apremios personales contra los morosos, que no se retirarán hasta que tenga cumplido efecto lo mandado.

Santander 26 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### FOMENTO.

##### Montes.

Habiendo salido en el día de hoy, por el tren de las cuatro y cuarto, la fuerza de la Guardia rural destinada á esta provincia, con objeto de encargarse del importante servicio para que ha sido creada, encargo á los señores Alcaldes que hagan cesar inmediatamente en sus funciones á los Guardas locales que se dedican en la actualidad á la custodia de los montes públicos, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo próximo pasado.

Santander 2 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

##### Minas.

Admitida por mi decreto de 9 del corriente á don Joaquin de Quevedo la renuncia que como apoderado de don Francisco Martinez Higuera, en 7 del mismo ha formulado de sus derechos al registro de dos pertenencias de la mina nombrada «Misericordia», sita en término municipal de Bárcena de Pié de Concha, y declarado en su consecuencia franco y registrable el perímetro del terreno de dicha mina, se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley vigente del ramo.

Santander 12 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

En los días 30 del que rige al 7 de Abril próximo tendrá lugar un reconocimiento facultativo de la mina nombrada «Impensada Casualidad», sita en término de Suances, distrito municipal de Ongayo, con motivo de la explotacion de aquella por la sociedad Glorieta Ruiz y Reyuelta.

Y resultando de las diligencias practicadas que D. Inocente Ruiz no ha podido ser notificado en forma por ignorarse su paradero, se le hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minas.

Santander 23 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

Declarado nulo y cancelado el espedito de registro de cuatro pertenencias para la mina «Alto Ahí», solicitado por D. Miguel del Castillo en terreno erial y comun del pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, y franco y registrable el respectivo terreno, se hace pública esta declaracion por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 67 de la ley vigente de minas.

Santander 10 de Marzo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Cristóbal de la Oyuela, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Victoria», de mineral calamina y blenda, al sitio que llaman el Somno, término del lugar de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo, que linda al E. con prados de Vizcaredonda, al O. mina «Santa Juliana», S. sitio del Tejo y N. sitio de la Calleja.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata distante 600 metros próximamente en direccion NO. de Catalajorca: desde él se medirán en direccion E. 500 metros, al O. 100, al S. 150 y al N. otros 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Marzo de 1868.—  
J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, como apoderado de don Rafael Herran García, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San Rafael» de mineral calamina, al sitio que llaman Rolano, término del lugar de Pujayo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al Saliente la dehesa llamada de Pié de Concha, al Poniente con monte llamado la Rosa y el sel de Joyancon, al Mediodía con terreno comun de dicho Pujayo y al Norte con la referida dehesa de Pié de Concha.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Rolano, distante unos 200 metros próximamente en direccion al Poniente del monte de la Rosa y el sel de Joyancon: desde él se medirán al Saliente 150 metros, al Poniente 250, al Norte 150 y al Mediodía otros 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Marzo de 1868.—  
J. Balbino Barroso.

#### JUNTA

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CIRCULAR NÚMERO 101.

##### Agricultura.

De conformidad con lo acordado por la primera Seccion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto que los Alcaldes en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte la presente circular, satisfagan en la Depositaria de fondos provinciales las cuotas incluidas en los presupuestos respectivos de 1865 á 1866, con destino al pago de premios adjudicados en las exposiciones de novillos.

Santander 30 de Marzo de 1868.—  
El Gobernador de la provincia, Bartolomé de Benavides.

#### CIRCULAR NÚMERO 102.

Desde este dia queda abierto el pago de premios de las exposiciones de toros de 1866 y 1867.

Los interesados presentarán en la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio

los certificados que acrediten la adjudicacion y los de haber prestado las reses el servicio reglamentario.

Santander 30 de Marzo de 1868.—  
El Gobernador de la provincia, Bartolomé de Benavides.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta, bajo el tipo de 172 escudos, 34 robles que contienen 73,5 codos cúbicos de madera y han sido señalados en el monte Mediego.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular del Ayuntamiento de Piélagos bajo la presidencia del señor Alcalde.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 14 de Marzo de 1868.—  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta, bajo el tipo de 512 escudos, 100 robles viejos que pueden aprovecharse para carbon, produciendo 5,920 quintales de leña. El señalamiento está hecho en el monte titulado de San Juan.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte el dia 13 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 14 de Marzo de 1868.—  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta por tercera vez tres trozos de madera de roble, procedentes de una corta fraudulenta, que contienen 5 codos y 700 milésimas, cuyos productos han sido retasados en 10 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Las Rozas el dia 14 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 9 de Marzo de 1868.—  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Aviso al Comercio.

Habiéndose sufrido algunas equivocaciones en el despacho de guias referentes á certificados en la seccion del ferro-carril, y como esto pudiera traer graves perjuicios al comercio y á la Hacienda, he dispuesto que desde el dia 1.º de Abril se hagan las bajas de los certificados previamente en esta Administracion.

Santander 28 de Marzo de 1868.—  
Joaquin Menendez Barzanallana.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Tudanca.

Se halla vacante la plaza de Se-

cretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 200 escudos cobrados del presupuesto, sin mas emolumentos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicacion del primer anuncio que se repetirá por tres veces en este Boletin Oficial y en la Gaceta de Madrid segun lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tudanca 28 de Marzo de 1868.—  
José Lino García Cuesta. 3—2

##### Ayuntamiento de Santurde de Reinosa.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias, dentro de los cuales los interesados podrán enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santurde de Reinosa 29 de Marzo de 1868.—Fernando Macho Villegas.

##### Ayuntamiento de Liérganes.

Formado el apéndice al amillaramiento para confeccionar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico, se halla de manifiesto por quince dias en esta Secretaría.

Liérganes 22 de Marzo de 1868.—  
Joaquin del Hoyo.

##### Ayuntamiento de Cillorigo.

La Junta pericial de este distrito ha formado el apéndice de las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica, urbana, pecuaria y de colonia durante el año económico de 1867 á 1868, y se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias para que puedan enterarse los contribuyentes y quejarse de agravio, cuyo plazo trascurrido no se admitirá ninguna reclamacion.

Cillorigo 29 de Marzo de 1868.—  
Fernando del Cueto.

##### Ayuntamiento de Riotuerto.

El apéndice al amillaramiento de altas y bajas en el año económico que fina se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que les convengan en el término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial.

Riotuerto 31 de Marzo de 1868.—  
Pedro de la Higuera.

##### Ayuntamiento de Colindres.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales los interesados podrán enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán admisibles y les parará perjuicio.

Colindres á 29 de Marzo de 1868.—  
Miguel María Valle.

##### Ayuntamiento de Bareyo.

El apéndice al amillaramiento que ha de tenerse presente para la formacion del repartimiento territorial que ha de regir en el año próximo económico de 1868 á 69, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias siguientes al en que este anuncio se inserte en el Boletin Ofi-

cial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que crean conducentes á su derecho. Bareyo 29 de Marzo de 1868.—Ramon Crespo.

##### Ayuntamiento de Enmedio.

Habiendo terminado ya la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto al público por término de diez dias para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Enmedio 31 de Marzo de 1868.—  
Simon Gutierrez.

##### Ayuntamiento de Escalante.

El Ayuntamiento de esta villa con la competente autorizacion ha acordado rematar á la libre venta las especies sujetas á la contribucion de consumos de este Ayuntamiento, sus recargos ordinarios provinciales, que con aumento de 5 por 100 que grava la Excm. Diputacion provincial segun la circular de 18 de Marzo corriente de la Administracion de Hacienda pública asciende al 50 por 100 del importe de su encabezamiento, y recargos municipales ordinarios ya concedidos, con inclusion tambien del recargo extraordinario sobre el vino y aguardiente concedido á la excelentísima Diputacion provincial de esta provincia, que todo constará del expediente de remate que tiene acordado para el próximo año económico de 1868 á 1869, debiéndose celebrar espresado remate en los dias 26 de Abril y 3 de Mayo, y para el tercero y último remate en su caso el 10 de dicho mes de Mayo y horas de diez á once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones referido que se pondrá de manifiesto en cada acto, y antes en la Secretaría para el que desee enterarse.

Escalante 28 de Marzo de 1868.—  
José de Ocejo Ruiz.

##### Ayuntamiento de Meruelo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito de las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias, para que los que se consideren agraviados hagan las reclamaciones que crean les asisten.

Meruelo 23 de Marzo de 1868.—  
José Quintana.

##### Ayuntamiento de Mollado.

Terminado en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de riqueza de las altas y bajas ocurridas en el presente año económico, he dispuesto se fije al público la puerta de esta casa Consistorial por el término de quince dias para que puedan enterarse los contribuyentes y manifestar los agravios que tengan por conveniente.

Mollado 21 de Marzo de 1868.—  
José Manuel de Quevedo.

##### Ayuntamiento de Voto.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se halla espuesto al público para que dentro del término de ocho dias, siguientes al en que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, pueda examinarle el que guste.

Voto 25 de Marzo de 1868.—Pedro de la Cuesta.

## BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER NUMERO, 120,

correspondiente al Viernes 3 de Abril de 1868.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Remates de fincas.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas sigaientes.

Dia 4 de Mayo de 1868, ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri Lopez y Escribano don Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

*Bienes de corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantia.—Segunda subasta.*

Número 371 del inventario. Una tierra en San Vicente de la Barquera, barrio de la Acebosa, mies de la Paliza, sitio del Regato, procedente de la escuela de dicha villa, cabida un carro y 956 piés, igual á 2 áreas 53 centiáreas; linda al E. herederos de Antonio Fernandez Ciris, O. Manuel Fernandez, S. carrera de servidumbre y N. Vicente Diaz de Lamadrid, tasada en 13 escudos 200 milésimas y capitalizada por la renta de 500 milésimas por los que se remata.

Número 377 del inventario. Una tierra y prado en dicha villa, barrio de Abaño y mies del Valle, cabida 7 carros, igual á 12 áreas 40 centiáreas; linda al E. Antonio Gutierrez Mestas, O. José Gonzalez Escandon, S. José Alvarez Miranda y N. Pedro Gutierrez de las Mestas, tasada en 38 escudos y capitalizada por la renta de un escudo en 22 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 382 del inventario. Un prado en dicha villa, barrio de Abaño, mies del Valle y sitio de la Cotera de Abajo, cabida 3 carros y 1,272 piés, igual á 6 áreas 32 centiáreas; linda al E. Clara Gutierrez, O. Eusebio Gutierrez Mestas, S. Antonia Gonzalez Orbaneja y N. Eusebio Gutierrez, tasado en 16 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 600 milésimas en 14 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 383 de inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño y sitio del Páramo, cabida 1,744 piés, igual á una área 36 centiáreas; linda al E. Manuela Gonzalez Orbaneja, O. Antonia Gonzalez Orbaneja, S. Clara Fernandez Ciris y N. linda que la separa de otra de esta pertenencia, capitalizado por la renta de 300 milésimas en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 8 escudos y se remata por la capitalizacion.

Número 384 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño, mies del Casar, sitio de la Portilla del camino, cabida 5 carros y 3 cuartos, igual á 10 áreas 20 centiáreas; linda al E. Antonia Gonzalez Orbaneja, O. Pedro del Castillo, S. Manuela Gutierrez Mestas y N. Eusebio Gutierrez Mestas, tasado en 48 escudos 400 milésimas y capitalizado por la renta de un escudo 600 milésimas en 36 escudos por los que se remata.

Número 385 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño, sitio del Páramo, cabida 2 carros, igual á 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. Martina Gutierrez Mestas, O. Manuela Gutierrez Mestas, S. Eusebio Gutierrez Mestas y N. Gabriel de Hoyos, tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas por los que se remata.

Número 403 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño y sitio de Riego, cabida un carro ó sea una área 77 centiáreas; linda al E. José Carranceja, O. Manuel Gutierrez Mestas, S. Manuela Fernandez Ciris y N. Antonio Gonzalez Orbaneja, tasado en 6 escudos y capitalizado por la renta de 200 milésimas en 4 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 404 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño, mies del Valle y sitio de la Punta del Rio, cabida 1,792 piés, ó sea una área 39 centiáreas; linda al E. Eusebio Gutierrez Mestas, O. Manuela Gutierrez Mestas, S. Vicente Diaz de Lamadrid y N. José Alvarez Miranda, capitalizado por la renta de 200 milésimas en 4 escudos 500 milésimas y tasado en 3 escudos por los que se remata.

Número 406 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño y sitio de las Guarneras, cabida 3 carros y 768 piés, igual á 5 áreas 96 centiáreas; linda al E. Eusebio Gutierrez Mestas, O. Clara Fernandez Ciris, S. Diego Gutierrez Mestas y N. José Alvarez Miranda, tasado en 26 escudos 400 milésimas y capitalizado por la renta de 800 milésimas en 18 escudos por los que se remata.

Número 407 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño y sitio del Peral, cabida 19 carros y 1,924 piés, igual á 35 áreas; linda al E. José Alvarez Miranda, O. Buenaventura de la Mata, S. Manuela Gutierrez Mestas y N. hacienda de la casa de Calderon, capitalizado por la renta de 3 escudos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 125 escudos y se remata por la capitalizacion.

Número 408 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño y sitio de Bajaman, cabida 5 carros y 176 piés, igual á 9 áreas; linda al E. y N. Eusebio Gutierrez Mestas, O. Gabriel de Hoyos y S. Manuela Fernandez Orbaneja, tasado en 55 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos por los que se remata.

Número 409 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de Abaño, sitio de las Traviesas, cabida un carro y 1,936 piés, igual á 3 áreas 29 centiáreas; linda al E. Clara Fernandez Ciris, O. herederos de José Carranceja, S. Juan Fernandez Ciris y N. Manuela Fernandez Ciris, tasado en 9 escudos 900 milésimas y capitalizado por la renta de 400 milésimas en 9 escudos por los que se remata.

Número 413 del inventario. Otro en dicha villa, páramo de Barreda, sitio de la Corveta, cabida 2 carros, igual á 2 áreas 3 centiáreas; linda al O., N. y E. Marcelino Blanco y S. cerradura, tasado en 12 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas por los que se remata.

Número 415 del inventario. Otro prado en dicha villa, barrio de la Acebosa y sitio de la Cotera, cabida 4 carros y 576 piés, igual á 7 áreas 60 centiáreas; linda al E. Antonio Fernandez Ciris, O. Francisco Velez, S. Manuel Quirós y N. cerradura de la mies, tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas por los que se remata.

Número 432 del inventario. Dos prados en dicha villa, barrio de la Acebosa, sitio de Pedregosó, el primero mide 2 carros 576 piés y linda al E. y N. Prudencio Sanchez Arco, O. Juan Ciris Garcia y S. Pio del Campo; el otro mide 2 carros 132 piés, lindante al N. y E. Manuel San Juan, S. prado del Cabildo eclesiástico y O. Antonio Gonzalez Escandon, componiendo la cabida de ambos 7 áreas 93 centiáreas; han sido capitalizados por la renta de 400 milésimas en 9 escudos y tasados en 8 escudos por los que se rematan.

Número 434 del inventario. Otro prado y pastiza en dicha villa, barrio de Abaño, sitio de la Brenuca, cabida 5 carros, igual á 8 áreas 94 centiáreas; linda al E. Manuela Gonzalez Orbaneja, O. Eusebio Gutierrez, S. cerradura de la mies y N. carretera, tasado en 22 escudos y capitalizado por la renta de 600 milésimas en 13 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 435 del inventario. Otro prado y erial en dicha villa y barrio, mies del Valle, y sitio de Trincado, cabida 6 carros y 1,836 piés, igual á 12 áreas 36 centiáreas; linda al E. José Gonzalez Escandon, O. Eusebio Gutierrez Mestas, S. cerradura de la mies y N. Francisco del Barrio, tasado en 39 escudos y capitalizado por la renta de un escudo en 22 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 436 del inventario. Otro prado y erial en dicha villa, páramo de Abaño, sitio de la Portilla, cabida 10 carros y 620 piés, igual á 18 áreas 37 centiáreas; linda al E. y O. Antonio Gutierrez Mestas, S. Juan del Corro y N. Clara Gutierrez Mestas, tasado en 55 escudos y capitalizado por la renta de un escudo 200 milésimas en 27 escudos por los que se remata.

Número 437 del inventario. Un terreno erial en dicha villa, barrio de Abaño sitio de Serropio, cabida 250 carros, ó sean 4 hectáreas, 47 áreas y 27 centiáreas; linda al E., S., O. y N. sierra comun, tasado en 275 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos en 90 escudos por los que se remata.

Número 438 del inventario. Otro erial en dicha villa, barrio de Abaño, mies de la Cerrada, sitio del Mazo, cabida 4 carros, ó sean 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. el mar, O. Francisco Abandames, S. Antonio Gonzalez Orbaneja y N. el mismo Abandames, tasado en 5 escudos 800 milésimas y capitalizado por la renta de 200 milésimas en 4 escudos 500 milésimas por los que se remata.

Número 440 del inventario. Una sierra y pastiza en dicha villa, barrio de Santillan y sitio de la Portilla de la Cotera, cabida 8 carros y 1,872 piés, igual á 15 áreas 74 centiáreas; linda al E. Pio del Campo, O. Alvaro Gonzalez, S. Francisco Carranceja y

N. camino concejil, tasado en 26 escudos y capitalizado por la renta de 800 milésimas en 18 escudos por los que se remata.

Número 441 del inventario. Una mata en dicha villa, mies de la Rosa, sitio de San Roman, cabida 10 carros, igual á 17 áreas 88 centiáreas; linda al E., O. y S. Buenaventura de la Mata y N. Juan del Corro, tasada en 20 escudos y capitalizada por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas por los que se remata.

Dia 5 de Mayo de 1868, ante el señor Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri Lopez y Escribano don Marcelino Santa María, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

*Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Rústicas.—Menor cuantia.*

Número 949 del inventario.—Un terreno en el pueblo de Hoz de Anero, perteneciente á sus propios, en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, barrio de Solegrario, sitio de Trimaza, cabida de 100 carros de tierra, ó sean 179 áreas; linda al E. con terreno del comun, O. carretera pública y más terreno comun, S. carretera pública y más terreno del comun y N. terreno comun, hallándose en el centro á todos vientos terreno de D. Genaro Cagigal. Contiene 12 plantones de roble que están tasados en un escudo 200 milésimas, que con 179 escudos en que se ha tasado el terreno hacen 180 escudos 200 milésimas y capitalizado por la renta de 2 escudos en 45 y se remata por la tasacion.

Núm 936 del inventario.—Un terreno en el lugar de la Revilla, Ayuntamiento de Valdáliga, perteneciente á sus propios, al sitio de la Venta Vieja, cabida 3 áreas 15 centiáreas; linda al E. Venancio Santos Lamadrid, S. Hilario Corral y camino público y demás vientos terreno de José Fuentes.

Otro pedazo en dicho pueblo y sitio, cabida 7 áreas 5 centiáreas; linda al N. terreno de herederos de Alvaro del Castillo y demás vientos caminos de concejo. Ha sido todo capitalizado por la renta de 462 milésimas que le graduan los peritos en 10 escudos 395 milésimas y tasado en 15 escudos 400 milésimas por los que se remata.

Número 947 del inventario. Otro terreno en el pueblo de Cicera, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento de Peñarrubia, partido de Potes, sitio de las Abejas, cabida 1,100 metros cuadrados; linda al Saliente paso público, Mediodía y Poniente riega de Cordangas y Norte casa y prado del mismo. No produce renta alguna y se remata por 27 escudos 500 milésimas en que le han tasado los peritos.

Número 948 del inventario. Un terreno inculto en el pueblo de Gibaja, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento y partido de Ramales, barrio de Guardamino y sitio de la Herran, cabida 24 áreas 84 centiáreas; linda al Mediodía la carretera pública y demás vientos terreno comun. No produce renta alguna y se remata en 10 escudos en que ha sido tasado por los peritos.

**Fincas urbanas.—Propios.**

Número 494 del inventario. Una casa en el pueblo de Somahoz, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, mide 6 metros y 9 centímetros de frente, 5 metros y 8 centímetros de fondo por 2 metros y 54 centímetros de altura; linda por los cuatro vientos con terreno comun ha sido capitalizada por la renta de 11 escudos que le gradúan los peritos en 198 escudos y tasada en 203 escudos 164 milésimas por los que se remata.

**Rústicas.—Instrucción pública inferior.**

Número 512 del inventario. Un lote de cuatro prados en el pueblo de Hijas, perteneciente á su escuela, en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, en el partido de Villacarriedo, de la forma siguiente:

Un prado en dicho pueblo, sitio de la Vega de Abajo de Coiño, cabida 6 carros y 1,592 piés, equivalentes á 11 áreas 96 centiáreas; linda al E. Valerio Revuelta, O. Pedro Pellon y notorios, S. herederos de María Berza y N. José María Arce.

Otro prado en dicha Vega y sitio, cabida de 2 carros y 2,088 piés, equivalentes á 5 áreas 19 centiáreas; linda al E. Ana Solórzano, O. la misma, S. Antonia Rueda y N. carretera nacional.

Otro prado en dicha Vega y sitio del Pando, de cabida 4 carros y 2,205 piés, equivalentes á 8 áreas 86 centiáreas; linda al E. Manuel Ortiz y demás vientos la Peña Nozal.

Otro prado en dicha Vega y sitio de Peña María, cabida 6 carros y 501 piés, equivalentes á 11 áreas 12 centiáreas; linda al E. herederos de Francisco Rodriguez, O. herederos de Francisco Alonso, S. Valerio Revuelta y N. José Rodriguez.

Todas estas fincas contienen una superficie de 37 áreas y 13 centiáreas, no producen renta alguna y se rematan por 149 escudos 232 milésimas en que las han tasado los peritos.

Número 513 del inventario. Dos prados pertenecientes á la escuela del pueblo de Hijas, en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, del modo siguiente:

Un prado en el pueblo de Hijas, sitio de la Vega de Abajo de la Molina, cabida 4 carros y 354 piés, equivalentes á 7 áreas 43 centiáreas; linda al E. y N. Francisco Garrido, S. y O. Evaristo Quijano.

Otro prado en dicha Vega y sitio de detrás de la iglesia, su cabida 6 carros y 1,827 piés, equivalentes á 12 áreas 15 centiáreas; linda al E. Valerio Revuelta, O. Ana Solórzano, S. terreno para cementerio de dicho pueblo y N. Manuel de Riancho.

Estas fincas contienen una superficie de 19 áreas y 58 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos 500 milésimas que les gradúan los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasadas en 82 escudos 293 milésimas por los que se rematan.

Número 514 del inventario. Otro lote de 5 prados pertenecientes á la escuela de Hijas, en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, del modo siguiente:

Un prado en dicho pueblo de Hijas, sitio de la Vega de Abajo de Coiño, cabida un carro y 1,984 piés, igual á 3 áreas 32 centiáreas; linda al E. y O. María Ceballos, S. Antonio Quijano Portilla y N. Ana Solórzano.

Otro en el mismo pueblo, Vega y sitio que el anterior, cabida 3 carros, reducido á erial su mayor parte, equivalentes á 5 áreas 86 centiáreas; linda al E. herederos de Pedro del Monte, O. Josefa Molina, S. José Martinez y N. herederos de María Berza.

Otro en la misma Vega y sitio del Avellano, cabida un carro y 1,230

piés, igual á 2 áreas 78 centiáreas, linda al O. José Rodriguez y demás vientos herederos de María Berza.

Otro id. en la Vega de Arriba y sitio de las Cavadas, cabida un carro y 1,446 piés, igual á 2 áreas 67 centiáreas; linda al E. y S. Hilario Garrido, O. herederos de Antonio Alonso y N. carretera nacional.

Otro id. en la misma Vega y sitio del Callejo, cabida un carro y 2,003 piés, igual á 3 áreas 34 centiáreas; linda al E. y N. Hilario Garrido, S. arroyo y O. Angela de Ruamayor.

Estas fincas contienen una superficie de 17 áreas y 47 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos 500 milésimas que les gradúan los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasadas en 78 escudos por los que se rematan.

Número 505 del inventario. Dos tierras en el pueblo de las Presillas, pertenecientes á su escuela, en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, del modo que sigue:

Una tierra de labor en dicho pueblo, sitio de la Vega del Soito, cabida un carro y 756 piés, igual á 2 áreas 34 centiáreas; linda al E. Juan Rubayo, O. Manuel de Ceballos, S. Manuel de la Torre y N. el rio de dicho pueblo.

Otra tierra labrantía en la Vega de Cirayuelo y sitio de las Comportas, cabida 3 carros y 269 piés, igual á 5 áreas 57 centiáreas, linda al E. y O. Francisco Sanchez Tagle, S. Felipe Fernandez y N. José de la Torre.

Estas fincas contienen una superficie de 7 áreas 91 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de un escudo que le gradúan los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasadas en 31 escudos 113 milésimas por los que se rematan.

Núm. 506 del inventario.—Tres fincas en dicho pueblo de las Presillas, pertenecientes á su escuela, en la forma siguiente:

Una tierra de labor en la Vega de Troya, cabida 7 carros y 912 piés, equivalentes á 13 áreas; linda al E. con otra tierra de Francisca Mantecón y María Fernandez, O. José Antonio de la Torre, S. arroyo de Troya y N. Fernando de la Torre.

Un prado reducido á erial al sitio de la Llosa de atrás, cabida 2 carros y 411 piés, igual á 3 áreas 89 centiáreas; linda al E. José de la Torre, O. Fermín del Rivero, S. Antonio del Moral, y N. carretera concejil.

Una tierra labrantía al sitio de la Vega del Jartal, cabida un carro y 1,821 piés, igual á 3 áreas y 20 centiáreas; linda al E. María Pereda, O. carretera concejil, S. y N. José de la Torre.

Estas fincas ocupan una superficie de 20 áreas 9 centiáreas, y han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos y tasadas en 66 escudos 394 milésimas por los que se rematan.

Número 507 del inventario.—Tres prados en dicho pueblo de las Presillas, pertenecientes á su escuela, del modo siguiente:

Un prado en el sitio de Travesados, cabida 5 carros y 497 piés, igual á 9 áreas y 32 centiáreas; linda al E. y S. con prado de José de la Torre, O. José Mirones y N. Antonio Moral.

Otro prado en el mismo sitio, de cabida 7 carros y 1,203 piés, ó sean 13 áreas y 45 centiáreas; linda al E. Mariano de la Gándara, O. Julian de Ceballos, S. José de la Torre y N. José Mirones.

Otro prado reducido á erial con 5 plantas de castaño, en el sitio denominado Sapudial de Abajo, cabida 5 carros, igual á 8 áreas 94 centiáreas; linda al E. Rafael Lopez y un arroyo, O. Paula Ceballos, S. Tomás Saiz y N. Josefa del Rivero.

Ocupan estas fincas una superficie de 31 áreas 71 centiáreas y han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos 400 milésimas en 54 escudos

y tasadas en 78 escudos 796 milésimas por los que se rematan.

Número 508 del inventario. Tres prados en referido pueblo de las Presillas, pertenecientes á su escuela, del modo que sigue:

Un prado que contiene un castaño y un roble, en la Vega de la Colar, cabida 2 carros, ó sean 3 áreas 73 centiáreas; linda al E. Agustín de Moya, O. Gregorio Rodil, S. José Mirones y N. Lorenzo Solana.

Otro prado en el mismo sitio, cabida 2 carros y 1,690 piés, ó sean 4 áreas 88 centiáreas; linda al E. Ramon de la Torre, O. María Vallejo, S. cerradura y N. herederos de Teresa Vallejo.

Una tierra labrantía en la Vega de Rutin, cabida 3 carros y 435 piés, igual á 5 áreas y 70 centiáreas; linda al E. Ignacio Lopez, O. Francisco Pacheco, S. Mariano de la Gándara y N. Francisco Sanchez Tagle.

Estas fincas contienen una superficie de 14 áreas y 21 centiáreas y han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos en 45 y tasadas en 47 escudos 730 milésimas por los que se rematan.

Número 509 del inventario. Un prado cerrado sobre sí, en el pueblo de las Presillas, perteneciente á su escuela, sitio de la Puntóna, cabida 35 carros y 595 piés, igual á 63 áreas 7 centiáreas; linda al E. terreno del comun, O. y N. el rio de Resentolla y S. carretera pública y terreno comun, capitalizado por la renta de 5 escudos 500 milésimas en 132 escudos 750 milésimas y tasado en 154 escudos 700 milésimas por los que se remata.

Número 510 del inventario. Una tierra de labor en el pueblo de Bargas, perteneciente á la escuela del pueblo de las Presillas, sitio de la Vega de la Hoya, cabida 5 carros y 254 piés, ó sean 9 áreas 13 centiáreas; linda al E. y O. Quintín Bustillo, S. Tomás Sainz y Vicente Revuelta, y N. María de la Torre y Eugenio Pardo.

Otra tierra labrantía en dicho pueblo y sitio, de la misma pertenencia que la anterior, cabida un carro y 816 piés, igual á 2 áreas 42 centiáreas; linda al E. Francisca Vega, O. carretera nacional, S. Angel del Mazo y N. Lorenzo Bustillo.

Estas dos fincas componen un total de 11 áreas 56 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 2 escudos 200 milésimas en 49 escudos 500 milésimas y tasadas en 64 escudos 600 milésimas por los que se rematan.

Número 511 del inventario. Un lote de cinco prados pertenecientes á la escuela del pueblo de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, del modo siguiente:

Un prado en el pueblo de Hijas, Vega de la Cudunera y sitio de la Canaleja, cabida 3 carros y 1,442 piés, equivalentes á 6 áreas 48 centiáreas; linda al E. Manuel de Vilegas, O. Mariano Diez, S. y N. Sebastian Bustillo.

Otro prado en dicha Vega y sitio de la Redonduja, cabida 2 carros y 1,177 piés, equivalentes á 4 áreas 49 centiáreas; linda al E. Juan Garcia del Rivero, O. Antonio Rueda, S. Manuel de Riancho y N. José Gonzalez Vallejo.

Otro prado en la misma Vega y sitio del Turquío, cabida un carro y 1,434 piés, igual á 2 áreas 90 centiáreas; linda al E. y S. Manuel Ortiz, O. José Martinez y N. Manuel Riancho.

Otro prado en la misma Vega y sitio de Castanerojo, cabida 5 carros 576 piés, igual á 9 áreas 39 centiáreas. Este prado reducido hoy á erial con matizos de castaños y robles, linda al E. Manuel Pellon y demás vientos ejito comun.

Otro prado en la Llosa de los Corros, cabida 3 carros y 1,276 piés, igual á 6 áreas 35 centiáreas; linda

al E. Teresa Fernandez Quijano, O. José Ortiz, S. carretera pública y N. Calisto Olavarrieta.

Estas fincas contienen una superficie de 29 áreas 61 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 3 escudos 500 milésimas que les gradúan los peritos en 78 escudos 750 milésimas y tasadas en 100 escudos 042 milésimas por los que se rematan.

**Advertencias.**

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales á 10 por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor segun previene la ley de 11 de Julio de 1856. A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 5 por ciento anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa en el término improrogable de quince dias despues de la toma de posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de evicción á la Hacienda.

7.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia 4 y hora citada en Cabuerniga de las fincas pertenecientes al primer anuncio; y de las del segundo el dia 5 y á la misma hora en esta capital, Entrambasaguas, Cabuerniga, Potes, Ramales y Villacarriedo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 27 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

Imprenta de la Abeja Montañesa  
Calle de la Compañía, número 5.  
cuarto bajo.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En el pueblo de Cedeñas se han puesto en custodia por haberse hallado causando daños en la mies común dos yeguas de las señas siguientes: la una color negro, de mas de siete años al parecer; la otra de menos edad, color de castaña, de bastante alzada, con una estrella en la frente y dos pintas blancas sobre el casco del pie derecho. Quien sea su dueño puede pasar a recogerlas, y pagando daños y gastos le serán entregadas; más no verificándolo en el término de quince días, se pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia para que proceda á su remate como bienes mostrencos.

Medio Cudeyo 23 de Marzo de 1868  
—Agustin de la Torre.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc. Hago notorio que en este Juzgado de mi cargo y por ante el suscrito Escribano se ha seguido tercera de mejor derecho á instancia de don Eugenio Ballina Olarti, vecino de esta ciudad, á bienes embargados á don Juan de Pablo, que lo es de Peña-Castillo, en pleito ejecutivo de don José Nuñez, vecino de Torrelavega, en la que seguida por sus trámites recayó la sentencia que dice así: Sentencia.—En la ciudad de Santander á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete y autos de juicio ordinario por tercera; entre partes, de la una don Eugenio Ballina Olarti, vecino de esta ciudad, su Procurador don Francisco Javier Aldecoa, demandante, de la otra don José Nuñez, vecino de Torrelavega, su Procurador don Isidoro Alonso, y don Juan de Pablo, que lo es de Peña-Castillo.

Vistos: Resultando que pendientes autos ejecutivos, promovidos por el don José Nuñez, vecino de Torrelavega, contra don Juan de Pablo Mancebo, que lo es de Peña-Castillo, el Procurador don Francisco Javier Aldecoa, á nombre de don Eugenio Ballina Olarti, vecino de esta capital, presentó con fecha diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco escrito esponiendo que don Juan Pablo Mancebo y su mujer doña Javiera Diego Mijares, recibieron de don Eugenio Ballina Olarti, á préstamo con el interés de siete por ciento anual, doce mil reales en el acto de otorgar la escritura que presentaba de 13 de Febrero de 1864 á presencia de sus testigos y Escribano autorizante D. Ignacio Perez, por término de dos años, en cuya garantía de la obligación dieron en hipoteca los bienes que la escritura expresa, distribuyendo entre ellos el capital del crédito, como aparece en cumplimiento de lo dispuesto por la ley hipotecaria:

Resultando del mismo escrito que estando dichos bienes libres de todo gravamen anterior, declararon las partes, según en la escritura se lee, que toda hipoteca posterior quedaba pospuesta á la presente, entendiéndose que si hubiera de hacerse efectiva aquella por espirar su plazo en época anterior á esta, vendiendo e las fincas, se deducirían en primer lugar de su precio el importe de este préstamo con los intereses vencidos y por vencer, aplicándose á la hipoteca posterior tan solo la cantidad sobrante; y habiéndose registrado esta escritura en tiempo y forma sin que aparezca otra posterior se habia verificado el embargo á instancia del D. José Nuñez sobre todos los bienes que se conocían á D. Juan Pablo Mancebo, importando más de doce mil reales, aun después de retiros para el cobro de mil ochocientos debidos por una pareja de bueyes; por todo lo que, y los fundamentos legales que se espusieron en referido escrito, concluyó solicitando que se tenga por formalizada esta demanda de tercera de mejor derecho y ordenar á su tiempo se satisfaga con el precio de los bienes embargados todos y con especialidad los hipotecados, el crédito del D. Eugenio Ballina Olarti, principal é intereses vencidos y no satisfechos, así que los que vencieren hasta su integro y efectivo pago con preferencia al de D. José Nuñez y de cualquiera otro acreedor, mandando igualmente que vendidas que sean las fincas quede el precio de ellas depositado hasta la resolución ejecutoriada de la tercera:

Resultando que admitida la demanda se comunicó de ella traslado por nueve días al ejecutado D. José Nuñez y ejecutado D. Juan Pablo Mancebo, y personado el Procurador don Isidoro Alonso, al nombre del Nuñez, manifestó en escrito de catorce de Febrero del corriente año que no desconociendo el derecho del señor don Eugenio Ballina, con-

cluyó solicitando que se le tuviese por conforme á don José Nuñez en que el don Eugenio sea pagado con preferencia de su crédito hipotecario hasta donde le alcance el precio del remate de los bienes embargados, deducidas las costas del ejecutivo seguido á su instancia:

Resultando que acusada la rebeldía del ejecutado se siguieron los autos y fueron reproducidas en la réplica y dúplica de una y otra parte las respectivas solicitudes manifestando hallarse conformes en que los autos se fallen definitivamente sin necesidad de prueba, por lo que las partes fueron citadas para sentencia en el día once del corriente:

Considerando que al actor en toda demanda corresponde probar el fundamento de ella:

Considerando que por conformidad de don José Nuñez, parte ejecutante, contra don Juan de Pablo Mancebo y por la ausencia de este se ha justificado dicha demanda de tercera, fundada además en la escritura de préstamo con hipoteca de trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro arriba mencionado:

Vistos los artículos sesenta y uno, trescientos treinta y uno, trescientos treinta y tres y mil ciento noventa del Enjuiciamiento civil:

Fallo que á su tiempo se satisfaga con el precio de los bienes embargados y rematados en el juicio ejecutivo que esta motiva, el crédito de don Eugenio Ballina Olarti, principal é intereses vencidos y no satisfechos y los que vencieren hasta su integro y efectivo pago con preferencia al de don José Nuñez y el de cualquiera otro acreedor del D. Juan de Pablo; pues así por esta su sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunció, mandó y firma el señor don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano, de todo lo que doy fé.—Pedro Mendiri Lopez.—Ante mí, Tomás Diez Quintero.

Cuya sentencia fué notificada en el mismo día á los Procuradores de las partes Alonso y Aldecoa y en los Estrados del Juzgado por ausencia y de rebeldía del don Juan de Pablo. Lo relacionado más largamente consta de los autos de su razon, y lo inserto, concuerda á la letra con sus originales obrantes en los mismos, de que el infrascrito Escribano da fé con remision. Y conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa del Enjuiciamiento civil, se hace notorio por medio del presente edicto. Dado y firmado en Santander á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Diez Quintero.

D. Felipe R. Salazar, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Torrelavega.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, el señor don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente promovido por don Antonio Martinez, vecino de Santander, representado por el Procurador don Nicolás del Cerro, contra don Miguel Perez del Molino, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Diaz Calderon, sobre acciones de minas embargadas á don Manuel Perez del Molino, vecino de dicha ciudad de Santander, en cuyos autos han sido también parte los Estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado don Manuel Perez del Molino:

Resultando que en este Juzgado se siguió pleito cuya sentencia condenó á don Manuel Perez del Molino á que pagara á su hermano don Miguel determinada cantidad y para hacerla efectiva se embargó la participación ó derecho que tuviera el deudor en las minas y minerales estraidos en el puerto de Andara, partido judicial de Potes:

Resultando que el Procurador don Nicolás del Cerro, con poder de don Antonio Martinez Diaz, vecino y del comercio de Santander, propuso demanda de tercera de dominio á la parte de minas embargadas por alegar pertenecen íntegras á la sociedad Esperanza de la cual es Gerente:

Resultado que conferido traslado de la demanda al ejecutante don Miguel, se negó á contestarla proponiendo la escepcion dilatoria de falta de personalidad en el demandante y en su Procurador: en el primero

porque no acompañaba el documento que acreditara el carácter de Gerente con que se presentaba, por mas que citara el archivo donde se halla, y el segundo porque obraba con un poder otorgado sin referencia al cargo de Gerente, cual aparece en los folios uno y dos:

Resultando que el demandante impugnó las excepciones fundándose en que el mismo ejecutante habia contestado en otra demanda de tercera reconociendo la cualidad de Gerente y sin tachar el poder, el cual por ser general sirve lo mismo para los negocios privativos del que lo otorgó que para los de la sociedad Esperanza, de que es Gerente:

Resultando que el ejecutante don Manuel Perez del Molino no se ha presentado en los autos y ha sido declarado rebelde:

Resultando que recibido á prueba el artículo se pidió y trajo á autos la escritura constitutiva de la sociedad Esperanza, y entre los diferentes artículos del reglamento que inserta dice el quinto: Que es una de las atribuciones más esenciales del Gerente usar del nombre y firma de la sociedad en todos los actos constitutivos de la gestion administrativa:

Resultado que pedido juramento á posiciones en el mismo término á don Miguel Perez del Molino, le evacuó contradiciendo los supuestos por que fué preguntado:

Considerando que á toda demanda ha de acompañar el documento que acredite el carácter con que el litigante se presente en juicio, y que á este precepto del artículo diez y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil faltó don Antonio Martinez porque no demostró desde el principio que fuera Gerente de la sociedad á cuyo nombre demanda:

Considerando que no es suplible la demostracion del concepto en que el demandante comparece con la cita del archivo en que se encuentra el documento de prueba, porque el artículo doscientos veinte y cinco de citada ley que concede esas facultades en determinados casos es con los documentos referentes á la comprobacion del derecho ejercitado:

Considerando que es distinta la personalidad del demandante don Antonio Martinez para sus negocios propios á la que le compete por el cargo de Gerente de la sociedad minera Esperanza, y que al transmitir aquella por medio de un poder general no concede facultad alguna de esta:

Considerando que la escritura social determina claramente que el Gerente use del nombre y firma de la sociedad en todos los actos que á la misma se refieran, lo cual dejó de hacer al otorgar el poder con que gestiona el Procurador don Nicolás del Cerro, por el cual no tiene personalidad para obrar á nombre de la sociedad, dijo: Que debia declarar y declaraba admisible la escepcion segunda del artículo doscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil propuesta por el demandado don Miguel Perez del Molino, y por tanto que no está obligado á contestar la demanda de tercera de dominio presentada por el Procurador don Nicolás del Cerro á nombre de don Antonio Martinez Diaz representando á la sociedad minera Esperanza, condenando al último en las costas. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Luis Tejerina Zubillaga.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Lo inserto lo esta bien y fielmente con su original á que me remito caso necesario. En fé de lo cual y á fin de que la sentencia inserta se publique ó anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos legales, pongo el presente que firmo en Torrelavega á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, en estas tres hojas de papel del sello judicial de sesenta céntimos de escudo.—Felipe R. Salazar.

D. Pantaleon Gonzalez Cordero, Juez de paz del Ayuntamiento de Valdáliga, que deslío el infrascrito secretario certifica. Hago saber: Que en este Juzgado de paz se han seguido autos de juicio verbal entre

partes D. Modesto José de Tocornal, apoderado de D. Manuel Ruiz Diaz, vecino de La Revilla, y D. Roman Perez Conde, vecino del Tejo, y ausente de incierto paradero, y en rebeldía de este ha recaído la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En la Audiencia de Valdáliga á 31 de Enero de 1868, el Sr. D. Pantaleon Gonzalez Cordero, Juez de paz de este distrito, habiendo visto el acta de juicio verbal que antecede, y

Resultando que D. Modesto José de Tocornal, como apoderado de D. Manuel Ruiz Diaz, reclama á D. Roman Perez Conde, vecino del lugar del Tejo, para que le pague cincuenta escudos que debe á su representado, procedentes de gastos y suministros que este hizo á citado Conde en la ciudad de San Fernando, con mas los intereses legales del tiempo en que ha caído en mora, en el pago y en las costas y en gastos que se originen hasta solventar el pago:

Resultando que citado en forma no ha comparecido el demandado ni justificado justa causa para no hacerlo:

Considerando que la rebeldía del demandado induce de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda;

Considerando que el demandado don Roman otorgó obligacion en la ciudad de San Fernando á favor de don Manuel Ruiz, firmado por él y tres testigos, por la que se obliga á satisfacer la cantidad de 450 reales, tan pronto por este le sean pedidos, cuyo documento presentado por el que demanda en este juicio como comprobante y prueba de su reclamacion fué otorgado en San Fernando el 19 de Setiembre de 1861:

Considerando que en 30 de Noviembre de 1862, desde la Habana dirigió una carta á don Manuel, solicitando le place el pago de dicha obligacion hasta Mayo venidero, y que le abonará 4 reales mas de premios por que le espere para ese tiempo en que ha de verificar el pago, cuya carta ha sido tambien exhibida por el demandante como otra prueba de su reclamacion:

Considerando que los documentos presentados y unidos al acta de este juicio acreditan la certeza de la deuda reclamada, por ante mí el secretario, Falla: Que debia de condenar y condenaba á don Roman Perez Conde al pago de los 50 escudos que se le reclaman y en las costas y gastos de este juicio, notificándose esta sentencia en los términos que previene el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Pantaleon Gonzalez Cordero.—José Velez, Secretario.

### Anuncios particulares.

A los Secretarios de Ayuntamiento y Juntas periciales de esta provincia.

Tablas para ejecutar con exactitud y brevedad las operaciones aritméticas en los repartimientos de la contribucion territorial, arregladas al vigente sistema monetario que empezó á regir en 1.º de Julio de 1864, por D. Marcelino de la Cavada, Oficial auxiliar que ha sido del Tribunal de Cuentas del reino y en la actualidad Visitador primero de Rentas estancadas de esta provincia.

Este trabajo, tan útil y necesario para estampar la justa derrama individual en los repartos, pudiendo considerarse como uno completo, se les recomienda á los funcionarios arriba espresados, y los que deseen adquirirlo pueden dirigirse al referido señor Cavada, en la Administracion de Hacienda pública.

### AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para el Repartimiento de la Contribucion, según el nuevo modelo para este año espedido por la superioridad y que se halla inserto en el Boletín Oficial del 27 de Marzo.

Imprenta de la Abeja Montañesa  
Calle de la Compañía, número 5.  
cuarto bajo.

# SECCION ELECTORAL DE CABUERNIGA.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

| Electores.                                     | Profesion.            | Domicilio.    | Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Escd. Mils. | Electores.   | Profesion.            | Domicilio.        | Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Escd. Mils. |
|--|-----------------------|---------------|---|--|-----------------------|-------------------|---|
| <b>AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS.</b>             |                       |               |   | <b>AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS.</b>                 |                       |                   |   |
| <i>Contribuyentes.</i>                         |                       |               |   | <i>Contribuyentes.</i>                             |                       |                   |   |
| <i>(CONTINUACION.)</i>                         |                       |               |   | <i>(CONTINUACION.)</i>                             |                       |                   |   |
| D. Manuel de la Portilla y Perez.....          |                       | Sierra.       | 77  | D. Manuel Gutierrez Campa y Campa.....             |                       | Puentenansa.      | 27 217  |
| Pedro Fernandez Campa..                        |                       | Mazcuerras.   | 43 472  | Manuel Gutierrez Rubin y Garcia.....               |                       | Celis.            | 40  |
| Pedro Cándido Cabiedes Gonzalez.....           |                       | Ibío.         | 51 121  | Pedro Ramon Lamadrid y Cuesta.....                 |                       | Rozadío.          | 27 821  |
| Ramon Diaz de la Campa y Caballero.....        |                       | Cos.          | 36 159  | Ramon Gonzalez de Cosío..                          |                       | San Sebastian.    | 24 467  |
| Ramon Mantilla Gonzalez..                      |                       | Mazcuerras.   | 41 800  | Tomás Enriquez Calderon.                           |                       | Cosío.            | 162   |
| Rufino Fernandez Campa..                       |                       | Id. m.        | 162 400   | Vicente Gonzalez Cosío (menor.).....               |                       | San Sebastian.    | 27 801  |
| Severino Gonzalez Barquin.                     |                       | Villanueva.   | 24 156  |  |                       |                   |   |
| Vicente Gonzalez Herrera de la Campa.....      |                       | Mazcuerras.   | 40  | <i>Capacidades.</i>                                |                       |                   |   |
| <i>Capacidades.</i>                            |                       |               |   | <i>Capacidades.</i>                                |                       |                   |   |
| D. Angel Sanchez y Velez...                    | Párroco.              | Herrera.      |   | D. Antonio Sedano.....                             | Ecónomo.              | Obeso.            |   |
| Antonio Hernandez y Benitez.....               | Médico-cirujano.      | Mazcuerras.   | 19 170  | Antonio de la Torre.....                           | Beneficiado.          | Celis.            |   |
| Cárlos de la Maza y Gomez.                     | Ecónomo.              | Idem.         |   | Escolástico Lastra y Salceda.....                  | Ecónomo.              | Cosío.            |   |
| Gregorio Garcia Bustamante.....                | Coadjutor.            | Villanueva.   |   | Francisco Gutierrez Corral.                        | Notario.              | Rionansa.         | 15  |
| José Fernando Gutierrez Reguera.....           | M.º de 1.ª enseñanza. | Herrera.      |   | Fulgencio Montoya.....                             | M.º de 1.ª enseñanza. | Puentenansa.      |   |
| Juan José de Palacios Sanz.                    | Párroco.              | Cos.          |   | Isidoro de Cosío.....                              | Idem.                 | San Sebastian.    |   |
| Manuel Obeso y Muñiz:....                      | M.º de 1.ª enseñanza. | Mazcuerras.   |   | José María Gonzalez.....                           | Idem.                 | Celis.            |   |
| <b>AYUNTAMIENTO DE POLACIONES.</b>             |                       |               |   | <b>AYUNTAMIENTO DE RUENTE.</b>                     |                       |                   |   |
| <i>Contribuyentes.</i>                         |                       |               |   | <i>Contribuyentes.</i>                             |                       |                   |   |
| D. Basilio Gomez Rada.....                     |                       | Tresabuella.  | 51 300  | D. Antonio Alonso y Gomez..                        |                       | Ucieda.           | 34 824  |
| Domingo de Cosío y Rada.                       |                       | Puente Pumar. | 40 966  | Antonio de Rábago y Gutierrez.....                 |                       | Ruente.           | 52 800  |
| Domingo Rada y Rada.....                       |                       | Cotillos.     | 30 739  | Estéban de Vivero y Conde.                         |                       | Idem.             | 140   |
| Francisco Manuel de Cosío y Rada.....          |                       | Puente Pumar. | 39 439  | Francisco Estéban Conde y Mier.....                |                       | Idem.             | 42 803  |
| Francisco Garcia Cosío.....                    |                       | Uznayo.       | 27 713  | Francisco Estéban Gomez Rubin.....                 |                       | Idem.             | 37 726  |
| Francisco de Cosío y Rivas.                    |                       | Salceda.      | 50  | Francisco Terán y Gutierrez.....                   |                       | Idem.             | 26 262  |
| Juan Francisco Cosío y Cosío.....              |                       | Puente Pumar. | 27 874  | José Valle y Gutierrez.....                        |                       | Idem.             | 29 745  |
| Vicente Antonio de Rada y Fernandez.....       |                       | San Mamés.    | 41 500  | Manuel de Cos y Canal....                          |                       | Ucieda.           | 34 380  |
| Vicente San Pedro Montes.                      |                       | Idem.         | 26 730  | Matías Martinez y Perez...                         |                       | Idem.             | 24 667  |
| <i>Capacidades.</i>                            |                       |               |   | <i>Capacidades.</i>                                |                       |                   |   |
| D. Francisco Fernandez San Pedro.....          | Beneficiado.          | Tresabuella.  |   | Manuel Ruiz Calderon Diaz                          |                       | Idem.             | 39 177  |
| Isidoro Antonio Miguel Perez.....              | Idem.                 | Belmonte.     |   | Manuel Ruiz Quirós.....                            |                       | Idem.             | 28 158  |
| Joaquin Garcia Merino....                      | M.º de 1.ª enseñanza. | Uznayo.       |   | Pedro Hace Rubin.....                              |                       | Idem.             | 24 667  |
| Juan Garcia Rojo.....                          | Idem.                 | Pejanda.      |   | Santos Alonso Gomez.....                           |                       | Idem.             | 37 526  |
| Juan Domingo Garcia de Rada.....               | Cura propio.          | Uznayo.       |   | Vicente Diaz Mazon.....                            |                       | Idem.             | 37 726  |
| Joaquin Gutierrez de Teran                     |                       | Puente Pumar. | 27 900  | Vicente Gutierrez y de la Torre.....               |                       | Idem.             | 42 300  |
| Pedro Diaz Quintana Calderon.....              | M.º de 1.ª enseñanza. | Tresabuella.  |   | <i>Capacidades.</i>                                |                       |                   |   |
| Pedro Antonio Gonzalez Berdeja y Galnares..... | Cura propio.          | Lombrana.     |   | D. Agustin del Barrio y Gaona                      | Párroco.              | Idem.             |   |
| Pedro Mediavilla.....                          | Beneficiado.          | Salceda.      |   | Francisco Diaz Sanchez...                          | M.º de 1.ª enseñanza. | Barcenillas.      |   |
| Roman Martinez Dueñas...                       | Cura propio.          | San Mamés.    |   | Juan Monasterio Vivanco...                         | Párroco.              | Ruente.           |   |
| <b>AYUNTAMIENTO DE RIONANSA.</b>               |                       |               |   | <b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.</b> |                       |                   |   |
| <i>Contribuyentes.</i>                         |                       |               |   | <i>Contribuyentes.</i>                             |                       |                   |   |
| D. Francisco Gutierrez Corral                  |                       | Celis.        | 57 100  | D. Antonio Diaz Suero Noriega.....                 |                       | Los Llaos,        | 39 271  |
| Fernandez.....                                 |                       | Cosío.        | 30 376  | Buenaventura Mata y Corro.....                     |                       | S. Vte. la Barq.ª | 46 720  |
| Joaquin Cuevas.....                            |                       |               |   |  |                       |                   |   |

(Continuará.)